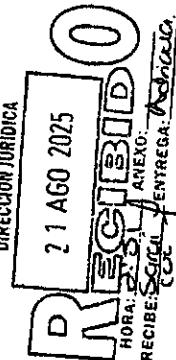




PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DIRECCIÓN JURÍDICA



Expediente de origen: 1404/2024
Cuaderno auxiliar: 253/2025
Materia: Administrativa

Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región

VISTOS, para resolver los autos del juicio de amparo indirecto número 1404/2024, promovido por **por conducto de su representante legal en contra del Director de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche; y,**

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación y datos de la demanda.
Por escrito, presentado el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro (folios 03 a la 21), en el Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche,

por conducto de su representante legal promovió amparo indirecto, contra la autoridad y por los acto que a continuación se indican:

"III. AUTORIDADES RESPONSABLES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º, fracción II, de la Ley de Amparo, se señala como autoridad responsable a la siguiente:

a) **El Director de Recaudación del Servicio Administración Fiscal del Estado de Campeche.**

Para determinar qué autoridad ha de ser llamada como responsables cuando se demanda el amparo como persona extraña a un procedimiento, deben tenerse presentes los actos autoritarios que afectan los intereses jurídicos del quejoso y, en este sentido, resulta aplicable al caso la tesis de jurisprudencia P.J. 5/98 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que resolvió la contradicción de tesis 11/95, que en su rubro dice:

"PERSONA EXTRAÑA A JUICIO. EN EL AMPARO QUE PROMUEVA, SON AUTORIDADES



Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región

RESPONSABLES LAS QUE DICTAN, ORDENAN, EJECUTAN O TRATAN DE EJECUTAR, LOS ACTOS QUE AFECTAN EL BIEN O DERECHO DEL QUE AQUELLA ES TITULAR."

IV. ACTOS RECLAMADOS:

A la autoridad responsable marcada con el inciso

a) del capítulo que antecede, se le reclama:

1. La omisión de llamar a la hoy quejosa en su carácter de cesionaria con interés jurídico, en el procedimiento

2. La omisión de definir la situación jurídica de la hoy quejosa mediante el dictado de una resolución definitiva que recaiga en

La persona moral quejosa citó como preceptos violados los artículos 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; citó los hechos que constituyen los antecedentes de los actos reclamados y formuló los conceptos de violación que estimó pertinentes.

SEGUNDO. Admisión y trámite de la demanda. La demanda fue turnada al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, quien mediante auto de veintiuno de enero de dos mil veinticinco (fojas 23 a la 28), admitió la demanda registrándola bajo el número 1404/2024; solicitó el informe justificado de la autoridad señalada como responsable; dio al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado de Distrito auxiliado, la intervención que legalmente le compete, quien no formuló pedimento; se reservó ordenar el emplazamiento a la parte tercera interesada; señaló hora y fecha para la celebración de la audiencia constitucional; por auto de veinte de febrero de dos mil veinticinco, se reconoció el carácter de tercera interesada a la moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMAA-65

Expediente de origen: 1404/2024
Cuaderno auxiliar: 253/2025
Materia: Administrativa

Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región

jurisprudencias y tesis invocadas en el presente asunto, no obstante haber sido integradas con la ley anterior, continúan en vigor y, por ende, son aplicables, dado que no se oponen a la ley vigente.

QUINTO. Se hace la precisión que esta sentencia se emite con fundamento en lo establecido en el oficio SECNO/STCCNO/564/2025, de cuatro de junio de dos mil veinticinco, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, y se ordena remitir el presente juicio de amparo 1404/2024, al Juzgado de origen, para que esté en condiciones de acordar lo que en derecho proceda.

En razón de lo antes expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se sobresee en el presente juicio de amparo indirecto número 1404/2024, promovido por **por** **conducto de su representante legal**

contra los actos reclamados y la autoridad responsable precisados en el resultando primero, por las razones expuestas en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. Se hace la precisión que esta sentencia se emite con fundamento en lo establecido en el oficio SECNO/STCCNO/564/2025, de cuatro de junio de dos mil veinticinco, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo

